



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA (SECCIÓN 3ª)

VERMONDO RESTA, 2 Tercera Planta EDIFICIO VIAPOL

Tlf.: 677910887 - 677910297. Fax: 955043446

NIG: 4109142120180066010

Procedimiento: Concursal - Sección 2ª (Administración Concursal) 398.02/2018. Negociado: 9

De: D/ña. INTERTRANSIT LOGISTICA, S.L.

Procurador/a Sr./a.: MANUEL JIMENEZ LOPEZ DE LEMUS

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO JUEZ D. MIGUEL ANGEL NAVARRO ROBLES

En SEVILLA, a fecha de la firma.

Dada cuenta; los anteriores escritos presentado por D. Antonio Caballero Otaolauruchi, administrador concursal de INTERTRANSIT LOGISTICA, S.L, solicitando fijar honorarios y presentando inventario provisional de bienes y derechos de la masa activa, únanse a los autos de su razón.

Del escrito presentado por la administración concursal interesando que se fije su retribución, ACUERDO, con carácter previo a su resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley Concursal, y para respetar el derecho de defensa de las partes, conferir traslado a la concursada y al resto de los personados en el concurso a fin de que, en el plazo de diez días, efectúen las alegaciones que a su derecho convengan.

Asimismo, el Inventario de bienes y derechos de la masa activa previsto en el art. 191.1 de la Ley Concursal, únase a los autos de su razón y de su contenido dese traslado a las partes personadas a los efectos legales oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA**

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro de verificación:s9T5PozSfx0be1gXwCJRMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL NAVARRO ROBLES 07/02/2019 13:58:55	FECHA	07/02/2019
	JUAN DIONISIO CURADO DANA 07/02/2019 14:07:42		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1


s9T5PozSfx0be1gXwCJRMQ==